



Servicio de Comercio  
EXP. 14/2016 ANP-Films

LIME PICTURES

Por el Teniente de Alcalde delegado de Comercio, en fecha 27 de mayo de 2016, se ha dictado la disposición siguiente:

**“DECRETO DEL ALCALDE POR EL SE DENIEGA A LIME PICTURES LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA PARA FILMAR EN EL MUNICIPIO DE CALVIÀ**

En relación a la solicitud presentada el 25 de mayo de 2016 en el Registro General del Ayuntamiento de Calvià (número de registro 12847) por D.Alejandro Marcús Capó, en representación de Lima Pictures, acompañada de memoria descriptiva de la actividad y de mapa, para un programa televisivo de la cadena Mtv, cuyo contenido se basa en la interacción de un grupo de concursantes (10 pax) que viven y trabajan en el norte de Inglaterra, y que tiene previsto viajar a Mallorca para realizar varias actividades tanto diurnas como nocturnas, se informa:

Que habiendo accedido al programa televisivo que se indicaba en la solicitud, y una vez analizada la memoria presentada para tomas generales del Municipio de Calvià, no se muestran ni quedan acreditados, como ha sido declarado con fecha 27 de mayo de 2016 por el Teniente Alcalde Delegado de Servicios Generales y Seguridad del Ayuntamiento de Calvià, los criterios económicos y sociales exigidos por la ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en Illes Balears, que permita apreciar la existencia de un eventual interés público que pudiera subyacer en esa actividad, pues la naturaleza de la autorización de actividad prevista en la ley para una actividad no permanente tiene un carácter discrecional fundamentado en dichos criterios (artículos 4.6 y 59 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre).

Por otra parte, según dispone el artículo 97 de la citada ley, constituyen infracciones las acciones u omisiones tipificadas en esta, señalando el artículo 99 que las infracciones en materia de actividades serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del procedimiento oportuno.

Por lo anterior, en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,

**DISPONGO**

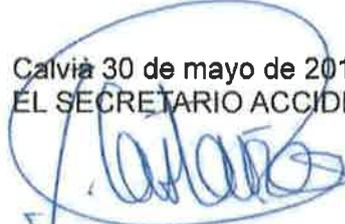
Primero.- **Denegar** la autorización solicitada por D. Alejandro Marcús Capó, en representación de Lime Pictures, para filmar en el Municipio de Calvià en los lugares y fechas solicitados en su escrito presentado el 25 de mayo de 2016 con número de registro de entrada 12847.

Segundo.- Ordenar la notificación del presente Decreto a Lime Pictures, señalando a tal efecto los recursos que procedan".



Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

Calvià 30 de mayo de 2016  
EL SECRETARIO ACCIDENTAL

  
Fdo. Juan Castañer Alemany



Servicio de Comercio  
EXP. 15/2016 ANP-Films

LIME PICTURES

Por el Teniente de Alcalde de Comercio, en fecha 27 de mayo de 2016, se ha dictado la disposición siguiente:

**“DECRETO DEL ALCALDE POR EL SE DENIEGA A LIME PICTURES LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA PARA FILMAR EN EL MUNICIPIO DE CALVIÀ**

En relación a la solicitud presentada el 25 de mayo de 2016 en el Registro General del Ayuntamiento de Calvià (número de registro 12846) por D.Alejandro Marcús Capó, en representación de Lima Pictures, acompañada de memoria descriptiva de la actividad, de mapa y de imágenes, para un programa televisivo de la cadena Mtv, cuyo contenido se basa en seguir a un grupo de concursantes en su visita a Mallorca, grabando con cámara de mano, para actividades de ocio diurnas y nocturnas, acudiendo a espectáculos o clubs en el Municipio de Calvià, con un equipo de filación de 55 personas dividido en tres turnos que se desplazan en monovolúmenes, en fechas que abarcan desde el 6 hasta el 15 de junio, solicitando asimismo reserva de espacios para estacionamiento de vehículos y reserva de 500 m2 de playa, se informa:

Que, analizada la memoria presentada para tomas generales del Municipio de Calvià, no se muestran ni quedan acreditados, como ha sido declarado con fecha 27 de mayo de 2016 por el Teniente Alcalde Delegado de Servicios Generales y Seguridad del Ayuntamiento de Calvià, los criterios económicos y sociales exigidos por la ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en Illes Balears, que permita apreciar la existencia de un eventual interés público que pudiera subyacer en esa actividad, pues la naturaleza de la autorización de actividad prevista en la ley para una actividad no permanente tiene un carácter discrecional fundamentado en dichos criterios (artículos 4.6 y 59 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre).

Que respecto a la reserva de playas, no es competente el Ayuntamiento de Calvià para otorgar permisos sobre las costas españolas.

Por otra parte, según dispone el artículo 97 de la citada ley, constituyen infracciones las acciones u omisiones tipificadas en esta, señalando el artículo 99 que las infracciones en materia de actividades serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del procedimiento oportuno.

Por lo anterior, en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,

**DISPONGO**



Primero.- **Denegar** la autorización solicitada por D. Alejandro Marcús Capó, en representación de Lime Pictures, para filmar en el Municipio de Calvià en los lugares y fechas solicitados en su escrito presentado el 25 de mayo de 2016 con número de registro de entrada 12846.

Segundo.- **Denegar** la autorización de reserva de espacios para ocupar la vía pública con estacionamiento de vehículos por estar directamente relacionado con la actividad no autorizada.

Tercero.- Ordenar la notificación del presente Decreto a Lime Pictures, señalando a tal efecto los recursos que procedan".

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

Calvià 30 de mayo de 2016  
EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo. Juan Castañer Alemany

